

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE Diseño, suministro, construcción y puesta en marcha de un silo para los fangos procedentes de la EDAR de Urkulu.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el desarrollo de los siguientes trabajos:

- Desarrollo de la ingeniería de detalle, incluidos planos de fabricación.
- Suministro de materiales y equipos.
- Fabricación del silo, tornillos transportadores y toda la estructura soporte.
- Embalaje y transporte a la ETAP de Urkulu.
- Montaje de todos los equipos.
- Puesta en marcha del sistema.
- Comisionamiento.

Las características de silo serán conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La Dirección Facultativa corresponderá al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 44613110-4 (Silos).

Esta licitación se rige por lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, GUSA).

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se fija en 18 semanas, contadas desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, que se extenderá a requerimiento de la entidad contratante, en los términos previstos en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dentro del plazo de ejecución se incluirán todas las actividades del contrato, incluida la compra de materiales, ingeniería, fabricación, montaje y puesta en marcha.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación de la duración inicial del contrato es de 232.050,17 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del total de la obra (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto base de licitación indicado en este apartado primero.

La proposición económica incluirá asimismo una relación de precios unitarios en concepto de ejecución material, que serán los que regirán durante la ejecución del contrato. En ningún caso se admitirán que los precios unitarios superen los del contrato.

La proposición económica se corresponderá en todo caso con el resultado de aplicar dicha relación de precios unitarios a las mediciones del Proyecto e incrementar dicho importe en el IVA correspondiente.

El precio del contrato será el resultante de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios incluidos en la proposición económica del adjudicatario.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 191.777,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio a abonar mensualmente al contratista se acreditará por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, sobre la base de la relación valorada por ésta, en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, con medición real.

La Dirección Facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de las obras, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de las obras ejecutadas y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de las obras a que se refiera la certificación.

Los perjuicios a otros contratistas, a la entidad contratante o a terceros que el contratista cause, si no son abonados por éste, serán valorados por la Dirección Facultativa y retenidos de su liquidación a través de las certificaciones mensuales.

Los trabajos realizados incumpliendo normativa, sin suficiente calidad, sin respetar los requerimientos del Proyecto de Ejecución, las tolerancias aceptables o las indicaciones de la Dirección Facultativa, serán rechazados sin que den derecho a reclamación alguna y su corrección deberá realizarse manteniendo la planificación prevista.

El abono de cada certificación se efectuará en el plazo de 30 días naturales desde la validación de las mismas por la entidad contratante, previa recepción de la factura correspondiente a la certificación aceptada.

A voluntad discrecional de la entidad contratante se podrán practicar abonos a cuenta, por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato comprendido en el objeto del mismo, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos, previa solicitud del contratista, mediante aval cuyo texto será redactado conforme a los criterios dictados por la entidad contratante y prestado por entidad financiera asimismo admitida por ésta.

En el caso de abonos a cuenta por materiales acopiados, el contratista podrá solicitarlos hasta el 25% de valor de dichos materiales. En caso de ser autorizados por la entidad contratante, se aplicarán las disposiciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 155 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RD 1098/2001).

En el caso de abonos a cuenta por instalaciones y equipos necesarios para la obra, será de aplicación lo previsto en el artículo 156 del RD 1098/2001. Asimismo, se declara la aplicación del artículo 157 del RD 1098/2001 en cuanto se refiere a la garantía.

A la vista de que el RD 1098/2001 no es de aplicación a la entidad contratante, todas las antedichas referencias a los artículos 155, 156 y 157 del mismo son de aplicación por disponerlo así la presente Carátula y exclusivamente para el supuesto de que la entidad contratante acuerde discrecionalmente la realización de dichos anticipos.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado anualizado.
- Solvencia técnica o profesional.
 - Haber ejecutado en el curso de los cinco últimos años trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al valor estimado anualizado del contrato.
 - El postor deberá acreditar ser fabricante y montador de equipos para el transporte de fangos.
 - Haber fabricado, suministrado y montado 1 sistema de transporte mediante tornillos sinfín y almacenamiento en silos de fangos

procedentes de EDAR. Debido a la diferencia de características entre los fangos de EDAR y ETAP, **no será válido en este punto los equipos para gestión de fangos de EDAR.**

- Disponer de certificación ISO o similar en el diseño, fabricación y montaje de equipos de productos a granel.
- Disponer de certificación ISO o similar la fabricación de tornillos de transporte.
- Todos los equipos suministrados deberán contar con certificado CE. El fabricante deberá acreditar disponer de la certificación UNA1090 o equivalente que permita fabricar equipos con marcado CE.

- **Medios humanos y/o materiales.**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos siguientes:

- Ingeniero de diseño de equipos para transporte y almacenamiento de fangos.
- Técnico especialista en montaje de equipos de tornillos y silos.
- Técnico especialista en fabricación de equipos de tornillos y silos.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través del perfil de contratante de GUSA: <https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas>
- **Plazo de presentación:** Hasta 14 de noviembre de 2024

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre A, Sobre B y Sobre C.

- **Sobre A. " APTITUD PARA CONTRATAR "**

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente deberán presentar los documentos que acrediten la solvencia técnica, en particular la referida a la fabricación y montaje de tornillos y silos para el transporte y almacenamiento de **fangos procedentes de EDAR** así como los certificados de calidad solicitados en la solvencia técnica.

- **Sobre B. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Relación de obras similares ejecutadas.
2. Ingeniería conceptual del sistema. Comprende plano general del silo con alzados y detalles constructivos.
3. Relación de equipos a suministrar, con sus características técnicas. Estas deberán cumplir como mínimo las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
3. Cronograma con la justificación de los plazos de cada fase.
4. Propuesta de mejoras. De proponerse mejoras, estas deberán reflejarse en una declaración jurada. Estas pueden ir enfocadas en extensión de plazos de garantía, servicio post-venta, propuesta sobre elementos de desgaste, etc.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre B los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista que, por imperativo legal dicho convenio será el de la

Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa para los años 2022-2024, salvo en el caso de que el convenio de empresa resulte más beneficioso en cómputo anual, en cuyo supuesto debe aplicarse este último.

-
- **Sobre C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"**

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo V.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre B): hasta un máximo de 40 puntos.**

1. Propuesta de ingeniería conceptual de la propuesta: hasta 10 puntos.

Se valorará que el diseño presentado sea coherente con las características de los materiales a transportar y el grado de definición de la propuesta.

2. Propuesta de equipos: hasta 10 puntos.

Se valorará que los equipos presentados cubran todas las necesidades del transporte y allacenamiento.

3. Cronograma: hasta 5 puntos.

Se valorará la coherencia de las actividades del cronograma respecto del plazo de ejecución.

4. Mejoras: hasta 15 puntos.

Se valorará calidad de las mejoras y su impacto y mejora sobre el equipos y/o sobre la explotación y mantenimiento tras la puesta en marcha.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos para continuar en el procedimiento.

- **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (Sobre C): hasta un máximo de 60 puntos.**
- **Proposición económica: Hasta un máximo de 55 puntos.**

Se valorará de la siguiente forma: la mejor oferta obtendrá la máxima puntuación, el que oferte un precio equivalente al precio máximo de licitación indicado en el punto 6 de la presente Carátula obtendrá cero (0) puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P_{tn} = \frac{(PI - O_n)}{(PI - O_l)} \times P_1.$$

(siendo PI= Precio máximo de licitación; OI= Precio más bajo ofertado; O_n= Precio que se valora; P_{tn}= Puntuación obtenida; P₁: Puntuación máxima)

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria toda oferta cuyo precio difiera en un 20% o más de la media aritmética del resto de las proposiciones, y su declaración requeriría previa solicitud de información a las empresas licitadoras que hayan incurrido en ella para analizar su viabilidad.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que cada medio humano que vaya a ejecutar el contrato haya recibido durante los últimos 12 meses o vaya a recibir durante la ejecución del mismo una formación en materia de igualdad de, al menos, 2 horas.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes

(aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 20 de la presente Carátula).

13.COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- 1- AITOR LANDER IZA
- 2- ASIER PEREZ
- 3- OSCAR FERNANDEZ

14.COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a. Las indicadas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución las siguientes:
 - De carácter social: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo de aplicación para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.
 - De carácter medioambiental: la gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo a la empresa contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos conceptos.

- c. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), d), e), f), n), p), w), x), y) y z) de la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b) y c) del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución de obras objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. SEGUROS

1.A.- Seguros de Responsabilidad Civil

La Adjudicataria será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

La Adjudicataria deberá disponer para la ejecución de los trabajos de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La vigencia de este seguro debe abarcar como mínimo la duración de los trabajos a ejecutar y periodo de mantenimiento conforme a plazos de ejecución y garantía ofertada por La Adjudicataria. En el caso de pólizas que sean anuales renovables se deberá

certificar cada renovación del contrato de seguro hasta completar los plazos referidos que, en todo caso, tienen carácter de mínimos pudiendo ser ampliado por la Contratista conforme a su mejor interés.

Como garantías mínimas a contratar será las siguientes:

Explotación.

Daños a conducciones y colindantes.

Profesional de Técnicos en Nómina.

Accidente laboral de Personal Propio y/o de Subcontratistas. (Patronal/Cruzada)

Contaminación Accidental.

Trabajos terminados (por el periodo de garantía).

Defensa y Fianzas.

La actividad asegurada deberá corresponderse con los trabajos a efectuar para GIPUZKOAKO URAK debiéndose corroborar mediante certificado específico al efecto emitido por la Aseguradora y que deberá acreditar que la póliza se encuentra al corriente de pago, así como con una copia actualizada de las condiciones particulares, especiales y generales de la póliza. En el caso de que los trabajos a realizar impliquen la ejecución de “derribos y/o demoliciones”, “voladuras” y/o “afección a elementos estructurales preexistentes” deberán hacerse constar estas actividades como garantizadas de forma expresa en la póliza y certificado emitido al efecto.

El límite de indemnización por siniestro no podrá ser inferior a mínimo 600.000 con un sublímite por víctima en accidente laboral de al menos 600.000€. Las reclamaciones por daños personales derivados de accidentes no laborales no deben disponer de sublímite alguno.

Dicha póliza deberá recoger expresamente para los trabajos objeto del presente contrato, el carácter de Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero de GIPUZKOAKO URAK, así como la inclusión de Asegurados Adicionales de los subcontratistas intervinientes.

1.B.- Seguro Todo Riesgo Construcción:

La Adjudicataria deberá disponer para la ejecución de los trabajos de un Seguro de Todo Riesgo Construcción con Suma Asegurada del Presupuesto de Contrata Sin IVA de las obras, que incluirá como Asegurados a GIPUZKOAKO URAK, La Adjudicataria, los diferentes subcontratistas intervinientes, así como a la Dirección Facultativa y Asistencias Técnicas y cuyo coste será asumido íntegramente por La Contratista.

La duración de la póliza se corresponderá con el plazo de ejecución de la obra más periodo de garantía, siendo prorrogable de ser necesario en función del avance de las obras.

Las coberturas contratadas serán las siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Consecuencias de Error de diseño.
- Propio Error de diseño.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad.
- Gastos de extinción, desescombros y demolición.
- Honorarios Profesionales.
- Daños a bienes preexistentes (sólo en obras de reforma o ampliación).
- Huelga, Motín y Conmoción Civil.
- Terrorismo.
- Equipos de obra.
- Prevención y disminución de pérdidas.
- Mantenimiento amplio (por el periodo de garantía).

1.C.- Riesgos Medioambientales o de Contaminación:

En aquellos casos en que así se requiera expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares de las obras y trabajos objeto del expediente, la Adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro que garantice tanto su Responsabilidad Civil por Contaminación imputable en base al Código Civil, como la Responsabilidad Mediambiental por Daños a los Recursos Naturales imputable en base a la Legislación Mediambiental específica en vigor.

Esta póliza deberá contar con un límite mínimo de 1.500.000€ e incluir a GIPUZKOAKO URAK como Asegurado adicional sin perder su condición de tercero siéndole asimismo aplicable el resto de exigencias específicas contempladas en apartados precedentes.

1.D.- Cláusula común:

La Adjudicataria se obliga en base al presente contrato a comunicar a sus aseguradores cualquier incidencia o reclamación acaecida como consecuencia de los trabajos efectuados por esta o sus subcontratistas si así le es requerido por de GIPUZKOAKO URAK y a facilitar a GIPUZKOAKO URAK prueba fehaciente de dicha comunicación así como la referencia asignada al expediente por su Aseguradora, todo ello sin perjuicio de cuantas otras comunicaciones esté obligada a deba realizar en virtud de las cláusulas de sus pólizas de seguro.

Asimismo, La Adjudicataria deberá mantener en vigor y al corriente de pago todos aquellos seguros que, bien por exigencia legal, sectorial u otros motivos, deban ser de su obligatoria contratación. Así, citamos de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: seguros de circulación de vehículos, seguros de accidentes y/o vida.

Serán a cargo de la Adjudicataria los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia la Adjudicataria exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra GIPUZKOAKO URAK derivado de daños o pérdidas a dichos bienes.

La contratación de todos los seguros antes mencionados no limitará las obligaciones y responsabilidades asumidas por la Adjudicataria en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Si la Adjudicataria no cumpliera sus obligaciones en orden a la contratación de los seguros expresados, subsistencia de los mismos y pago de las primas, lo realizará GIPUZKOAKO URAK por cuenta de aquél, quedando facultado en tal caso para compensar las cantidades empleadas en ello con cargo a las certificaciones de obra.

Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, la Adjudicataria remitirá copia de las pólizas suscritas, certificados de cobertura específicos para la obra y de los recibos acreditativos de estar al corriente del pago de las mismas a GIPUZKOAKO URAK.

Por tanto, la Adjudicataria se compromete a:

a) Cumplir íntegramente lo expuesto en el apartado de seguros.

b) Estar al corriente de pago de todas las primas que deba satisfacer de acuerdo con los términos de los seguros contratados. Emitir, si así lo solicita GIPUZKOAKO URAK, copias de las pólizas y de los recibos de todos los pagos y, en el caso de renovaciones, copias de los recibos y las condiciones de la renovación.

c) Cumplir con las condiciones y términos de las pólizas y tomar cualquier medida que esté a su alcance para evitar que la póliza sea inválida o que un siniestro no pudiera ser indemnizado debido al incumplimiento de las condiciones y términos estipulados en las pólizas.

d) Notificar bien por iniciativa propia en base a las exigencias de sus pólizas, bien porque así sea requerido por GIPUZKOAKO URAK, cualquier siniestro y actuar con la máxima diligencia para la resolución del siniestro y cobro de las indemnizaciones correspondientes al mismo.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

Las obligaciones que se establecen para el contratista se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos.

20. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de un 0.1% del precio del contrato por cada día de retraso, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

Asimismo, la penalización por no acreditar la formación, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos que ejecuten el objeto del contrato, será de una cantidad equivalente al 2% del importe de adjudicación.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

Debido a la criticidad y especificidad de los equipos para el transporte de fangos, no se podrá subcontratar la fabricación, montaje de equipos y puesta en marcha.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

24. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en 12 meses a partir de la recepción de las obras, o en su caso, plazo mayor ofertado por el contratista. Esta mejora en el plazo podrá ser objeto de puntuación en el Sobre B.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 15 % del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es acumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.